

3413 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de integración, para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, del grupo B de clasificación de Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio) acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza para la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, para el turno de integración previsto en la disposición adicional novena de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y cuyo destino podrán ser los Centros Universitarios de la localidad de Zaragoza.

En el supuesto de que quedase vacante la plaza convocada, ésta no se acumulará a ningún otro turno de acceso, por tratarse de una plaza de integración.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; en los Estatutos de la propia Universidad, y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.4 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos primeros.

1.4.1 Primer ejercicio:

Desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de noventa minutos de un test de 100 preguntas con respuestas alternativas de los tres grupos de materias que integran el programa que figura como anexo de esta Resolución.

1.4.2 Segundo ejercicio. Constará de dos fases.

Fase I: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

- a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas).
- b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.
- c) Clasificación Decimal Universal (CDU).

Los aspirantes podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las Tablas de la CDU y las Listas de Encabezamientos de Materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase II: Redacción a máquina de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVII a XX. Los aspirantes trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.4.3 Tercer ejercicio. Voluntario y de mérito.

Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán frances o inglés.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en el mes de mayo de 1992. La fecha, hora y lugar se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por Resolución del Rectorado en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.5.2 Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán exclusivamente los servicios efectivos, prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario en la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de los Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, siempre y cuando estuvieren prestando servicios en la Universidad de Zaragoza a la entrada en vigor de sus Estatutos.

La valoración de los méritos habrá de efectuarse al menos cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.6 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados para la Orden del Ministerio de la presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o similares.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Pertenecer a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, tener destino en propiedad en la Universidad de Zaragoza a la entrada en vigor de sus Estatutos, estar en servicio activo en la misma y tener acreditados dos años de antigüedad en la citada Escala.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 En el recuadro «Forma de acceso», los aspirantes deberán señalar la letra I (turno de integración).

3.3 En el recuadro de «Servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera», los aspirantes deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en la Escala indicada en la base 2.1, e), de esta convocatoria.

3.4 En el recuadro A) se hará constar el idioma, francés o inglés, del que quieren examinarse en el tercer ejercicio.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Zaragoza en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 1.372-64 abierta en la Entidad Caja de Ahorros de la Inmaculada, agencia urbana número 2 de Zaragoza, bajo el nombre «Pruebas Selectivas Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de un mes una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos.

número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse asimismo el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días de subsanación de errores.

4.3. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las listas.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Álvarez Alcolea, Gerente de la Universidad de Zaragoza, por delegación del Rector.

Vocales: Don José Luis Marquina García, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Universidad de Zaragoza; don Ramón Abad Hiraldo, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Universidad de Zaragoza, que actuará como Secretario; don Guillermo Romeo Aznar, Secretario general del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Ignacio Beneyto Pérez, Vicegerente de la Universidad de Extremadura, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; doña Paz Miranda Sin, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza; en representación de la Escala objeto de esta convocatoria; doña Juana López Langarita, funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios, en aplicación del artículo 174 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; y doña Pilar Chueca Rodríguez, funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios, en aplicación del artículo 174 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Suplentes:

Presidente: Don Pedro Pardo Aznar, Jefe del Servicio de Personal de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Doña Remedios Moralejo Álvarez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Universidad de Zaragoza; doña Ana Romero Huerta, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, en representación de la Universidad, que actuará como Secretaria; don José Luna Sabaté, Jefe de Sección de Bibliotecas de la Diputación General de Aragón, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Jacinto Martín García, Gerente de la Universidad de Extremadura, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; doña Pilar Marcos Oliva, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza, en representación de la Escala objeto de esta convocatoria; don Roberto Valenzuela Lavilla, funcionario de la Escala Subalterna de Organismos Autónomos, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios, en aplicación del artículo 174 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; doña Montserrat Bastida San Rodrigo, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios, en aplicación del artículo 174 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

El Tribunal, al amparo de lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), podrá designar asesores especialistas en las materias objeto de esta convocatoria. Dichos asesores actuarán con voz pero sin voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «P».

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Si en el transcurso del proceso selectivo llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios y valoración de la fase de concurso

7.1. Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

7.1.1. Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.1.2. Segundo ejercicio.—Cada una de las fases se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será preciso obtener, como mínimo, 10 puntos.

7.1.3. Tercer ejercicio.—Se calificará en total de cero a tres puntos, por cada uno de los idiomas.

7.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la calificación obtenida en el segundo ejercicio.

7.3. Valoración de la fase de concurso.

Se valorará la antigüedad del funcionario en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, hasta un máximo de 6,50 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo expuesto.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios

8.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios el Tribunal hará público en los lugares de examen las listas con las puntuaciones correspondientes.

La lista de aprobados del segundo ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.2.

8.2. Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del segundo ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

8.3. Finalizado el tercer ejercicio el Tribunal hará pública la «Relación definitiva de aprobados» por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso y la suma total. Dicha relación será elevada al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas.

8.4. Teniendo en cuenta que el aspirante que figure en la relación de aprobados ha de tener la condición de funcionario de carrera, deberá justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos no probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

Dicha documentación deberá presentarse en el Rectorado de la Universidad de Zaragoza en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el mismo de la relación de aprobados a que hace referencia la base anterior.

8.5. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujere que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirá de la puntuación otorgada en la fase de concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.7 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado, determinando el plazo para la incorporación al curso de formación.

9. Curso de formación

9.1 Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, el aspirante a la plaza que supere la fase de oposición deberá seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación que será organizado por la Universidad de Zaragoza.

9.2 La duración del curso de formación será de un mes.

9.3 La calificación del curso será la de apto o no apto y será otorgada por el Rector de la Universidad previo informe del Director del Curso de formación.

9.4 Si el aspirante no superase el curso de formación podrá incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo perderá todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

9.5 En el plazo de diez días naturales desde la publicación por el Rectorado del aspirante declarado apto, deberá éste presentar o remitir al Rectorado de la Universidad la petición de destino.

9.6 Finalizado con calificación de apto el curso de formación, el Rectorado de la Universidad procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nombramiento como funcionario de carrera del interesado, determinando el plazo para la toma de posesión.

10. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1991.—El Rector, Vicente Camarena Badía.

ANEXO

Programa por grupos de materias

I. Biblioteconomía y Documentación

1. Concepto y misión de los Servicios Bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
5. Las bibliotecas especializadas y los Centros de documentación.
6. Las bibliotecas de Aragón y La Rioja. La Biblioteca Universitaria de Zaragoza.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición de las bibliotecas y en los Centros de documentación.
9. El proceso técnico de los fondos en las bibliotecas y en los Centros de documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificación sistemática y alfabética. La CDU.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión lectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamos y extensión bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de bibliotecas y Centros de documentación. Las bases de datos.

II. Bibliografía, Archivística, Museología

1. Definición y objetos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura de Aragón y La Rioja.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones sociales.
5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.

8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
10. Principales archivos españoles. Los archivos de Aragón y La Rioja.
11. Concepto y función del museo.
12. Clasificación de los museos.
13. Instalación y organización de los museos: Registros, inventarios y catálogos.
14. Principales museos españoles. Los museos de Aragón y La Rioja.
15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

III. Historia del libro y de las bibliotecas

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas en la edad media.
3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro. Evolución histórica.
9. La encuadernación: Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.

IV. Organización administrativa

1. La Constitución Española.
2. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
3. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
4. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
5. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas, patrimonio artístico, archivos y museos.
6. La Universidad de Zaragoza. Sus Estatutos.
7. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
8. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y Centros de documentación.
9. La organización administrativa en los archivos españoles.
10. El acceso a la documentación en los archivos. Aspectos legales.
11. Legislación sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

3414

RESOLUCION de 7 de enero de 1992, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatuto de la Universidad de Cantabria, y en lo previsto por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondiente a Profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.